

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003947 DE 2004

(22 DIC 2004)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado MT - 65837 del 23 de noviembre de 2004, las empresas de transporte INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que por medio del oficio radicado bajo el número MT - 69523 del 14 de diciembre de 2004, los representantes legales de las citadas empresas aclaran la solicitud inicial.

Que mediante Memorando 7110-1- 008395 de abril 19 de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

22 DIC 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

2.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera.

Que el convenio suscrito por las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo las siguientes cláusulas:

"...CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto, racionalizar el equipo de transporte de las Empresas Intervinientes, mejorar la prestación de los servicios a los usuarios, y un mejor y recíproco aprovechamiento de la infraestructura de las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, en cuanto a la prioridad de prestar un servicio eficiente, y el Decreto Nacional No. 171 del 5 de Febrero del 2001, que contiene la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración Empresarial.

CLAUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO: En virtud del presente convenio, las empresas se comprometen a prestar el servicio público de Transporte, Terrestre Automotor, de Pasajeros por carretera de la siguiente manera: A) COOTRAGUA LTDA habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera mediante Resolución 008 del 7 de septiembre de 2000, se compromete a prestar el servicio de transporte de pasajeros por carreteras en las rutas y horarios que previamente fueran asignados por el hoy extinto INTRA a la empresa de transporte "INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A." según las siguientes resoluciones: 1) Resolución Nro 03478 de Junio 6 de 2003 ruta B/QUILLA(Atlántico) - SINCELEJO (Sucre) y VICEVERSA, saliendo de B/QUILLA 08:30, saliendo de SINCELEJO 17:30. 2) Resolución No. 04766 de noviembre 11 de 1992, De la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor. Ruta 1 y 2 CAUCACIA - SINCELEJO Y VICEVERSA Saliendo de CAUCACIA 09:40 Saliendo de SINCELEJO 13:30, 3) Ruta 3 y 4 CARTAGENA(Bolívar) - LORICA(Córdoba) y VICEVERSA; Saliendo CARTAGENA 05:30, Saliendo de LORICA 06:00; 4) Ruta 5 y 6 SINCELEJO (Sucre) - CARTAGENA (Bolívar) y VICEVERSA; Saliendo de SINCELEJO 11:30; Saliendo de CARTAGENA 13:30; 5) Ruta 9 y 10 SINCELEJO (Sucre) - MONTERIA (Córdoba) y VICEVERSA, saliendo de SINCELEJO 06:00 - 11:00; saliendo de MONTERIA 09:01 - 13:30; 6) Ruta 17 y 18 LORICA(Cordoba) - SINCELEJO y VICEVERSA; Saliendo de LORICA 13:00, Saliendo de SINCELEJO 08:45.

B) "INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A." habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera mediante Resolución 012 del 7 de abril de 2000, se compromete a prestar el servicio de transporte de pasajeros por carreteras en las rutas y horarios que previamente fueran asignados por el hoy extinto INTRA a la empresa de transporte "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA LTDA," mediante las Resoluciones No. 2785 de junio 07 de 1993, ruta BARRANQUILLA - MAICAO Y VICEVERSA, saliendo de BARRANQUILLA: 01:45 - 04:00, saliendo de MAICAO: 08:10 - 14:15. Resolución 021 de 1993, ruta VALLEDUPAR - BARRANQUILLA Y VICEVERSA: saliendo de VALLEDUPAR 07:20 - 12:20, Saliendo de BARRANQUILLA 07:20 - 12:20, ruta VALLEDUPAR - MAICAO Y VICEVERSA: Saliendo de VALLEDUPAR 11:35, saliendo de MAICAO 07:35, Resolución 06681 de 1993, ruta RIOHACHA - MAICAO Y VICEVERSA: saliendo de RIOHACHA 08:30, saliendo de MAICAO 08:30, Ruta RIOHACHA - PARAGUACHON Y VICEVERSA, saliendo de RIOHACHA: 11:15 - 12:15, saliendo de PARAGUACHON 11:15 - 12:15.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

3.

...
CLAUSULA QUINTA: Las empresas COOTRAGUA LTDA Y TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A en virtud de este convenio nos comprometemos a no ceder bajo ninguna modalidad el compromiso adquirido, sin que medie autorización del Ministerio de Transporte.

...
CLAUSULA NOVENA: Cualquiera de las partes firmantes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, dando aviso escrito a la otra parte. También se podrá dar por terminado de común acuerdo dejando constancia escrita; La terminación unilateral o de común acuerdo debe informarse de inmediato al Ministerio de Transporte.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA: El presente Convenio debe comenzar a ejecutarse por las empresas intervinientes, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo en el cual el Ministerio de Transporte lo autorice; y su vigencia será de cinco (5) años, contado a partir de dicha autorización, plazo que puede modificarse por acuerdo previo entre las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acordamos como domicilio de este convenio al Municipio de Riohacha (Guajira).

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de 2004.

Que la Resolución 03478 del 06 de Junio de 2003, expedida por el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mantiene vigente la autorización otorgada a la Empresa Inversiones Transportes González S. C. A. sobre la Ruta Sincelejo – Barranquilla y Viceversa en los siguientes horarios:

Saliendo de Sincelejo: ... - 08:30...

Saliendo de Barranquilla: ... - 17:30

Que la Resolución 04766 del 11 de Noviembre de 1992, expedida por el Director General del Intra, autoriza a la empresa "Inversiones Transportes González S.C.A", las rutas:

Rutas 1 y 2 CAUCACIA – SINCELEJO Y VICEVERSA

Saliendo de CAUCACIA: ...09:40...

Saliendo de SINCELEJO: ...13:30...

Características del servicio: Clase de vehículo; Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Rutas 3 y 4 CARTAGENA(Bolívar) – LORICA(Córdoba) y VICEVERSA

Saliendo CARTAGENA: 05:30

Saliendo de LORICA: 06:00

Características del servicio: Clase de vehículo; Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Ruta 5 y 6 SINCELEJO (Sucre) – CARTAGENA (Bolívar) y VICEVERSA

Saliendo de SINCELEJO: ... 11:30

Saliendo de CARTAGENA: ...13:30

Características del servicio: Clase de vehículo; Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se autoriza el Convénio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

4.

Ruta 9 y 10 SINCELEJO (Sucre) – MONTERIA (Córdoba) y VICEVERSA

Saliendo de SINCELEJO: ...06:00 - 11:00

Saliendo de MONTERIA: ... 09:01 - 13:30

Características del servicio: Clase de vehículo; Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Ruta 17 y 18 LORICA(Cordoba) – SINCELEJO y VICEVERSA

Saliendo de LORICA: ...13:00

Saliendo de SINCELEJO: ...08:45.

Características del servicio: Clase de vehículo; Bus; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Resolución 02785 del 07 de junio de 1993, expedida por el el Director General del Intra, autoriza a la empresa "Cootragua Ltda", la ruta:

Barranquilla (Atlántico) – Maicao(Guajira) y viceversa

Saliendo de Barranquilla: ...01:45... - 04:00...

Saliendo de Maicao: ...08:10... - 14:15...

Características del servicio: Clase de vehículo; Bús y/o Buseta; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia; Diaria.

Que la Resolución 021 de 1993, expedida por el Director del Intra, Seccional Riohacha, autoriza a la empresa "Cootragua Ltda", las rutas:

Ruta Valledupar – Barranquilla y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: ...07:20 - 12:20...

Saliendo de Valledupar: ...07:20 - 12:00...

Ruta Valledupar – Maicao y Viceversa

Saliendo de Valledupar: ...11:35...

Saliendo de Maicao: ...07:35...

Características del servicio: Clase de vehículo; Bús, Buseta, Microbús; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia; Diaria.

Que la Resolución 06681 de 1993, expedida por el Director General del Intra, autoriza a la empresa "Cootragua", las rutas:

Ruta 5. Riohacha – Maicao y viceversa

Saliendo de Riohacha: ...08:30...

Saliendo de Maicao: ...08:30...

Ruta 6. Riohacha – Paraguachón y viceversa

22 DIC 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

5.

Saliendo de Riohacha: ...11:15 - 12:15...

Saliendo de Maicao: ...11:15 - 12:15...

Características del servicio: Clase de vehículo: Microbús; Nivel de servicio: Corriente Directo; Frecuencia; Diaria.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA E INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A, suscrito por sus representantes legales, el ocho (8) de noviembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, la prestación del servicio de transporte en las rutas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA: SINCELEJO (SUCRE) - BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y VICEVERSA

Saliendo Barranquilla: 08:30

Saliendo de Sincelejo: 17:30

RUTAS 1 Y 2: CAUCACIA - SINCELEJO VICEVERSA

Saliendo Cauca: 09:40

Saliendo de Sincelejo: 13:30

Características del Servicio; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Grupo C; Frecuencia: Diaria

RUTA 3 Y 4: CARTAGENA - LORICA Y VICEVERSA

Saliendo Cartagena: 05:30

Saliendo de Lorica: 06:00

Características del Servicio; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Grupo C; Frecuencia: Diaria

RUTA 5 Y 6: SINCELEJO - CARTAGENA Y VICEVERSA

Saliendo Sincelejo: 11:30

Saliendo de Cartagena: 13:30

Características del Servicio; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Grupo C; Frecuencia: Diaria

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

6.

RUTA 9 Y 10: SINCELEJO - MONTERÍA Y VICEVERSA

Saliendo Sincelejo: 06:00 - 11:00

Saliendo de Montería: 09:01 - 13:30

Características del Servicio; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Grupo C; Frecuencia: Diaria

RUTA 17 Y 18: LORICA - SINCELEJO Y VICEVERSA

Saliendo Loricá: 13:00

Saliendo de Sincelejo: 08:45

Características del Servicio; Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Grupo C; Frecuencia: Diaria

PARÁGRAFO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, no podrá aplicar la libertad de horarios en las rutas descritas en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la empresa INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A", la prestación del servicio de transporte en las rutas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA, en las siguientes rutas y horarios:

Ruta Barranquilla (Atlántico) - Maicao (Guajira) y viceversa

Saliendo de Barranquilla: 01:45 - 04:00

Saliendo de Maicao: 08:10 - 14:15

Características del servicio: Clase de vehículo; Grupo C; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Ruta Valledupar - Barranquilla y Viceversa

Saliendo de Barranquilla: 07:20 - 12:20

Saliendo de Valledupar: 07:20 - 12:00

Ruta Valledupar - Maicao y Viceversa

Saliendo de Valledupar: 11:35

Saliendo de Maicao: 07:35

Características del servicio: Clase de vehículo; Grupo C; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Ruta 5. Riohacha - Maicao y viceversa

Saliendo de Riohacha: 08:30

Saliendo de Maicao: 08:30

22 DIC 2004

RESOLUCIÓN No. 003947 DE 2004

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA."

7.

Ruta 6. Riohacha – Paraguachón y viceversa

Saliendo de Riohacha: 11:15 – 12:15

Saliendo de Paraguachón: 11:15 – 12:15

Características del servicio: Clase de vehículo; Grupo B; Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia; Diaria.

PARÁGRAFO.- La empresa INVERSIONES TRANSPORTE GONZALEZ S. C. A.", no podrá aplicar la libertad de horarios en las rutas descritas en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA E INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.", para todos los efectos, continuarán con la responsabilidad de la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio tenían autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA con sede en la jurisdicción de la Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte E INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S. C. A.", con sede en la jurisdicción de la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales de la Guajira y Córdoba, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 DIC 2004

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Revisó: ENRIQUE CARBONELL SALAS
Proyectó: Juan Miguel Albarracín Montaña
Fecha: 14/12/04


MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA

NOTIFICACION PERSONAL


En la ciudad de SINCELEJO, a los 14 días del mes de ENERO de 2005, notifiqué personalmente al señor BABISLIN GONZALEZ MARQUEZ, identificado como aparece al pie de su firma, el contenido de la Resolución 003947 del 22 de diciembre de 2004, expedida por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, " Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ S.C.A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA COOTRAGUA ".

La presente notificación personal se hace conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia de la resolución notificada.

EL NOTIFICADO


C.C. 3698873 de Boyoilla
En calidad de gerente. -

EL NOTIFICADOR


MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO